

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo III.15.3. MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la Parcela denominada catastralmente como 10ª del Macizo 4 de la Sección "L".-

ARTÍCULO 2º.- Los Planos de Mensura de subdivisión de las Parcelas mencionadas en el Artículo 1º, deberán contar con la leyenda "Cualquier ampliación o refacción que se efectúe en las viviendas deberá realizarse con estructura independiente y no podrá involucrar la construcción original. En caso de demolición de la vivienda original en su totalidad, deberá contemplar, quien encare esa intervención, la estabilidad del muro medianero de la vivienda vecina, debiendo la nueva construcción ejecutarse con muro divisorio de predio de acuerdo a la normativa vigente".-

ARTÍCULO 3º.- Exceptuase a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para la Parcela 10ª del Macizo 4 de la Sección "L", indicada en el artículo 1º de la presente, de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139, artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas – Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a 360m2.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2959** .

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

FEDERICO SCIURANO